

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA
PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ALUMNOS DE LA LICENCIATURA
EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN EMPRESAS TURÍSTICAS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IITESCA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL MTRO. PAULINO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE **TURISMO TIJUANA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR **C.P. DANIEL CUEVA MARTINEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "EL IITESCA"

- A. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- B. Que el Mtro. Paulino Antonio Sánchez López, acredita su personalidad como Director con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 13 de Octubre de 2013, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, conforme a lo previsto por los artículos 4º fracción XIII y 15º fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
- C. Señala como domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora, con números telefónicos (644) 4 10 86 50 644 4 10 86 51, extensión 1102.

II.- Declara "**LA EMPRESA**"

- a) Que es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva No.3816 de fecha 09 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del notario público número 228 de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida Número 299379, a fojas Tomo del libro de Comercio de fecha 17 de 01 de 2003.

- b) Que su apoderado legal L.A.E. Daniel Cueva Martínez, es el Contralor y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 56190 volumen 1288 con fecha de 02 de julio de 2009.
- c) Que tiene su domicilio legal BLVD. Agua Caliente 11553 Aviación Tapachula y Sonora Tijuana B.C. C.P. 22014.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las Siguientes:

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio de colaboración, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma del DIRECTOR de “EL ITESCA” y por parte de “LA EMPRESA” mediante la firma de la persona que designe su Director General.

Por medio del presente instrumento las partes convienen que el objeto del presente convenio de colaboración, es la función de prestación de Prácticas Profesionales por alumnos de “EL ITESCA” dentro de las locaciones y áreas designadas de “LA EMPRESA” .

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Programas de prácticas profesionales.

TERCERA: De acuerdo a la cláusula anterior el “LA EMPRESA” está dispuesta a recibir alumnos de “EL ITESCA” que cumplan con los requisitos que ella establezca y que cursen la carrera de “Licenciatura en Administración con especialidad en Empresas Turísticas” ,

para la realización de las Prácticas Profesionales, a los que asignará en las áreas que estime conveniente.

CUARTA: “LA EMPRESA” se ofrece a capacitar a los alumnos de **“EL ITESCA”** que realicen sus Prácticas Profesionales.

QUINTA: “LA EMPRESA” le acreditará las horas que el estudiante vaya acumulando, firmará los reportes conducentes y al final extenderá carta de terminación a **“EL ITESCA”** misma que dirá si ACREDITÓ o REPROBÓ respecto de la práctica profesional.

SEXTA: Las prácticas profesionales son una prestación obligatoria y en forma gratuita para los estudiantes, por lo tanto **“LA EMPRESA”** estará libre de pago alguno.

SEPTIMA: “LA EMPRESA” se obligará a vigilar el cumplimiento de las actividades de cada uno de los prestadores de prácticas profesionales, en caso de detectar anomalías lo reportará de inmediato a **“EL ITESCA”**.

OCTAVA: “EL ITESCA” tiene derecho de monitorear al alumno vía telefónica durante la prestación de sus prácticas profesionales.

NOVENA: La prestación de las prácticas profesionales, tendrá una duración de 320 horas para la carrera de Licenciatura en Administración con especialidad en Empresas Turísticas. El horario para los estudiantes quedará establecido una vez que se presente el Programa Específico de Trabajo a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda y este será de acuerdo a las actividades que esté llevando a cabo los departamentos involucrados **“LA EMPRESA”** al momento de las Prácticas Profesionales.

DECIMA: Las partes designan a un representante por cada Institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de **“EL ITESCA”**, la Mtra. **MARIBEL ALVARADO VALDEZ** y por parte de **“LA EMPRESA”**, la Lic. Sarahí González Adame, persona que designe su Representante.

DECIMA PRIMERA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Décima, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las partes que tendrán intervención en los mismos.

c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.

d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

DECIMA SEGUNDA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las partes, constituirán los anexos del presente Convenio General.

DECIMA TERCERA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

DECIMA CUARTA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

DECIMA QUINTA: El personal de cada una de las partes que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DECIMA SEXTA: El presente convenio tiene una ***duración indefinida***.

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA SEPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando

dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA OCTAVA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA NOVENA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "ELITESCA", a la Dirección de Vinculación con copia a la División correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "LA EMPRESA" a la persona que designe su representante con copia a la Dirección General.

DÉCIMA DECIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman ~~por duplicado~~ en la ciudad de Tijuana B. C., a los 22 días del mes de Enero del 2014.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CAJEME

Mtro. Paulino Antónío Sánchez López
DIRECTOR

TURISMO TIJUANA S.A DE C.V


DANIEL CUEVA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TURISMO TIJUANA S.A. DE C.V.